

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat Jaume I de Castelló

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Vicerrectorado de Investigación, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal vinculado a la investigación de este organismo (personal técnico o gestor superior). Proyectos del grupo de investigación de la Universitat Jaume I: ECATEN (Electrocatalisis y Energía).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del [Reglamento para la contratación de personal investigador y personal técnico o gestor de apoyo en tareas de investigación e innovación de la Universitat Jaume I](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023,

RESUELVO

Primero

Convocar una oferta pública para la realización de un proceso selectivo para la contratación de personal vinculado a la investigación (personal técnico o gestor superior) en el marco de los proyectos del grupo de investigación de la Universitat Jaume I: ECATEN (Electrocatalisis y Energía).

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que constan en el anexo I y acordar su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universidad Jaume I \(TAO-UJI\)](#), en convocatorias PI, con código 21810 y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Esta convocatoria, las bases y todos los actos administrativos que se deriven, así como las actuaciones de la comisión evaluadora, pueden ser impugnados por parte de las personas interesadas en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, la Administración, en su caso, podrá revisar los acuerdos de la comisión evaluadora de acuerdo con la citada norma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, o bien, directamente, una demanda laboral ante los juzgados de lo social de la ciudad de Castelló de la Plana, dentro del plazo de dos meses desde que deba entenderse agotada la vía administrativa, salvo que se interponga una acción derivada de despido o cualquier otra sujeta a plazo de caducidad, y en este caso el plazo de interposición de la demanda será de 20 días hábiles, plazos que se contarán desde que se haya producido el acto o la notificación de la resolución impugnada o desde que deba entenderse agotada la vía administrativa en los demás casos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Castelló de la Plana, 25 de noviembre de 2024

(p. d., de la rectora DOGV 9349, 27.05.2022)

Jesús Lancis Sáez

Vicerrector de Investigación



ANEXO I: BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto y período

1.1. Colaborar en los proyectos adscritos al grupo de investigación: ECATEN (Electrocatalisis y Energía), con funciones de personal tecnólogo o gestor superior, grupo A.

Funciones:

Diseño y programación de instrumentos de medida eléctrica y verificación periódica de la instrumentación. Ciclaje de celdas (baterías) y realización de medidas de impedancia electroquímica.

Análisis de las propiedades electroquímicas de las celdas. Determinación de parámetros: capacidad específica, eficiencia coulométrica, rate capability.

Asimismo, intervendrá en el análisis de las cinéticas de intercalación de celdas a escala de laboratorio.

- 1.2. La duración de los contratos derivados de la utilización de esta bolsa estará vinculada a la duración de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.
- 1.3. Se establece un período de prueba de acuerdo con la legislación laboral en vigor.
- 1.4. De acuerdo con el artículo 23 bis de la [Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#), con carácter general se formalizará un contrato indefinido vinculado a la financiación procedente del proyecto de investigación.

Segunda. Requisitos

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los requisitos siguientes:

Generales

2.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados en los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, se aplique la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en los que se encuentra definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También se podrán presentar aspirantes con nacionalidad diferente a la mencionada anteriormente, para lo cual será necesario cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. En ese caso, la persona a quien se adjudique el puesto de trabajo ofertado deberá acreditar al menos el permiso de trabajo y de residencia en el momento de la contratación.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación el día en el que finaliza el plazo de presentación de la solicitud.
- 2.3. No sufrir enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las correspondientes funciones.
- 2.4. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán



acreditar, igualmente, no estar incurso o incursas en sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Específicos

2.5. Estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado en Física, en Química o en Ingeniería o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o la declaración de equivalencia de la titulación.

Este requisito no resultará aplicable a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas y cuya equivalencia o reconocimiento no se haya declarado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá cumplir ese requisito cuando se acredite haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, siempre y cuando el órgano convocante presuma que es equivalente a la exigida en la convocatoria. El contrato se rescindirá si la autoridad competente resuelve su denegación, y se entenderá que existe denegación cuando esta se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

En el caso concreto de los contratos predoctorales, se podrá firmar el contrato cuando la persona beneficiaria esté en posesión de un título obtenido de acuerdo con sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación, previa comprobación por la UJI que el título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Todo esto, no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del cual esté en posesión la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el acceso a un contrato predoctoral.

Estos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por las personas interesadas, se considerará que esa circunstancia no es subsanable y se resolverá con la exclusión de la solicitud del procedimiento.

Tercera. Méritos preferentes

Se valorará la experiencia en las áreas de caracterización eléctrica de dispositivos y la programación de instrumentos de medida. Se valorarán los conocimientos en el análisis de datos y la extracción de parámetros eléctricos a partir de medidas de impedancia electroquímica

Cuarta. Sistema selectivo

4.1. La comisión encargada de la selección valorará el currículum de las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

La comisión podrá, si lo cree conveniente, realizar una prueba posterior a la aplicación del baremo relacionada con el objeto y perfil indicados en esta convocatoria (teórica y/o práctica). Tendrá



carácter obligatorio, por lo que si alguna persona aspirante convocada no se presenta en el día, lugar y hora establecidos perderá sus derechos. La finalidad será valorar la adecuación de las personas candidatas para ocupar los puestos de trabajo, se puntuará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La prueba se convocará con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Igualmente, se podrá realizar una entrevista posterior a la aplicación del baremo relacionada con el objeto y perfil indicados en esta convocatoria. Tendrá carácter obligatorio, por lo que si alguna persona aspirante convocada no se presenta en el día, lugar y hora establecido perderá sus derechos. La finalidad será valorar la adecuación de los aspirantes para desempeñar los puestos de trabajo, se puntuará de acuerdo con la proporción indicada en el anexo II. La entrevista se convocará con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

- 4.2. La comisión evaluadora podrá declarar desierto el procedimiento de selección en el caso en que, valorados los méritos y, en su caso, realizada la prueba y/o entrevista, el perfil de las candidaturas no se ajuste a las necesidades del proyecto.
- 4.3. La comisión evaluadora podrá establecer una puntuación mínima necesaria para formar parte de la bolsa de trabajo constituida a partir de este procedimiento selectivo.
- 4.4. El baremo del anexo II, valorará los aspectos recogidos en la Carta Europea del Investigador, en el Código de Conducta para la Contratación de Personal Investigador y en el Código de Buenas Prácticas en Investigación y Doctorado de la Universidad Jaume I.

Quinta. Comisión evaluadora

- 5.1. La comisión evaluadora, que será designada para este proceso selectivo destinado a la contratación de personal vinculado a la investigación para el desarrollo de actividades de I+D+i en proyectos, contratos y convenios que apoyen líneas de investigación de la UJI, estará integrada por tres miembros.

Todas las personas miembros de la comisión evaluadora pertenecerán al colectivo de personal docente e investigador de la UJI con vinculación permanente y estarán en posesión de la titulación de doctorado.

La comisión de selección estará compuesta por:

- 1) Un vicerrector o vicerrectora o persona en quien delegue.
- 2) Uno de los investigadores o investigadoras principales.
- 3) Un miembro a propuesta del o de los investigadores o investigadoras principales.

Se designará una comisión de selección suplente, compuesta, asimismo, por tres miembros.

- 5.2. Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección, los miembros de la comisión evaluadora firmarán una [declaración de ausencia de conflicto de intereses \(DACI\)](#), que se adjuntará al acta de constitución de la comisión, y formará parte del expediente administrativo.
- 5.3. La comisión resolverá todas las dudas que puedan surgir de la aplicación de estas normas, así como de los casos no previstos en las mismas.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.4. Para cualquier aclaración sobre la convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a Germà Garcia Belmonte correo electrónico: garciag@uji.es

Sexta. Presentación de solicitudes

6.1 La convocatoria se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), dentro de la categoría «Convocatorias PI». El plazo de presentación solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

Las solicitudes deberán tramitarse a través del Registro Electrónico, directamente, a través de:

<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (categoría “convocatorias PI” buscar por código: 21810).

También es posible utilizar un registro genérico:

<http://www.registre.uji.es/> (indicando el código de la convocatoria PI: 21810)

Para realizarla será necesario disponer de una cuenta corporativa de la UJI, de un certificado digital de firma electrónica o del DNI electrónico. Las personas que no dispongan de cuenta corporativa de la UJI deberán registrarla en la web de la Universidad: <http://www.registre.uji.es/> (Registrar cuenta). En caso de problemas registre@uji.es

En la solicitud se indicará lo siguiente:

En el apartado EXPONGO, literalmente:

“Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria.”

En el apartado SOLICITO, literalmente:

«La admisión en el proceso selectivo para la contratación de personal vinculado a la investigación (personal tecnólogo o gestor superior). Código: 21810”.

Destino: Servicio de Recursos Humanos.

A la solicitud electrónica deberá adjuntarse un archivo en PDF de cada uno de los documentos siguientes:

- Identificación (DNI, NIE, pasaporte...).
- Titulación requerida en esta convocatoria con el certificado de notas correspondiente donde se indique la nota media del expediente.
- Otra documentación, en caso que sea requerida en la convocatoria.
- *Curriculum vitae* donde se indiquen los méritos baremables del anexo II.
- Méritos baremables correctamente acreditados y justificados (no se baremarán los méritos no aportados y no justificados correctamente en el plazo de presentación de solicitudes).

6.2. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, es suficiente con la declaración jurada de la persona interesada sobre su autenticidad, así como sus datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión o la Universidad puedan requerir a las personas aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.



- 6.3. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separado o separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- 6.4. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Séptima. Lista de personas admitidas y resultado de la selección

- 7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado dictará una resolución por la que se aprobará la lista de personas admitidas y excluidas, así como la composición de la comisión evaluadora.
- 7.2 Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, los acuerdos de la comisión evaluadora y el resultado de este proceso de selección se publicarán en el TAO-UJI: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>



ANEXO II. BAREMO

A) Formación relacionada con el proyecto y perfil de la plaza: hasta **30 puntos**.

A.1) Expediente académico global: hasta 20 puntos.

A.2) Expediente académico específico referido a las asignaturas relacionadas con el perfil objeto del concurso: hasta 5 puntos.

A.3) Formación complementaria: hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la asistencia a cursos, congresos, conferencias, jornadas, seminarios recibidos o impartidos, debidamente acreditados por centros u organismos oficiales, con contenido relacionado con el objeto y perfil fijado en la convocatoria.

B) Actividad investigadora vinculada con el perfil del concurso: hasta **40 puntos**.

Se tendrán en cuenta proyectos de investigación (tesis, TFG, TFM) las publicaciones científicas, participación en congresos con comunicaciones o ponencias y becas de investigación.

C) Experiencia en actividades profesionales relacionadas con el perfil de la plaza: hasta **5 puntos**.

Se valorará la experiencia en las técnicas que se requieren en el perfil y objeto de la convocatoria, en prácticas de licenciatura y grado o en becas realizadas en universidades.

D) Otros méritos: hasta **5 puntos**.

Los idiomas y los conocimientos de informática se evaluarán según el nivel con la siguiente puntuación: nivel básico (A, B): 1 punto; nivel medio (C1): 3 puntos; nivel superior (C2): 5 puntos.

D.1) Idiomas de interés científico: inglés, francés u otros.

D.2) Valenciano.

D.3) Conocimientos de informática.

E) Entrevista, si la comisión evaluadora lo considera necesario, destinada a evaluar los conocimientos del candidato o candidata en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto: hasta **20 puntos**.

NOTA: este apartado no superará el 20 % del total de la puntuación. La comisión Evaluadora podrá establecer una puntuación mínima para realizar las entrevistas.

Será posible aplicar coeficientes correctores que midan la adecuación de los méritos preferentes alegados al perfil de la plaza.

Notas:

No se baremarán los méritos no aportados y no justificados correctamente en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate, se ordenará primero por el apartado A, B, C, D...